MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE L'ASSOCIACIÓ LUDI- ESPORTIVA Y El AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS PARA EL CASAL De VERANO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Carlos Santos Blanch con DNI 34757893V, de acuerdo con el arte. 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones, los cambios en la composición de la Junta Directiva de la Associació Ludi-Esportiva, escogida el 10 de mayo de 2021, actuando en representación legal de la entidad de la Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès, con CIF G67366070, inscrita al Registro de entidades Esportivas.

De otra parte, el Sr. Alcalde accidental nombrado según Decreto de sustitución 2026-0995 de 14 de mayo de 2026 y publicado en BOPB de fecha 28 de julio de 2026, teniendo ,por tanto, las atribuciones que otorga el articulo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la secretaria accidental e Badia del Vallès que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Badia de Vallès acordó por Decreto número 2026- la aprobación de fecha julio de 2026, de este convenio, con el objetivo que la Asociación Ludic Esportiva, por un lado, pueda incorporar a su equipo educativo la figura de cuidador/a para dar respuesta a las necesidades de aquellos niños con diversidad funcional diagnosticada que están llevando a cabo el Casal de verano que organiza la entidad, por otro lado, pueda acoger niños que dada su situación sociocultural y/o socioeconómica no pueden acceder a actividades de ocio en periodo de casales de verano.

II. Que la Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès es una entidad pública sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la promoción de actividades de ocio educativo.

III. Que ambas partes comparten la finalidad común de fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso y en la participación en actividades de ocio de niños y adolescentes con necesidades educativas específicas.

IV. Que la Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès organiza un Casal de verano que permite a los niños, una vez acabada el curso escolar, disfrutar de actividades Esportivas, lúdicas y culturales durante los meses de verano.

V.Que la entidad no tiene los recursos suficientes para dar respuesta a las necesidades de aquellos niños con diversidad funcional, que requiere un seguimiento y de un acompañamiento más próximo y personalizado

VI. Que el Ayuntamiento de Badia del Vallès quiere dotar de los recursos económicos necesarios a la Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès, que este año llevará a cabo un Casales de verano con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso y en la participación en actividades de ocio de niños y adolescentes con necesidades educativas específicas y los que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable.

VII. Que este convenio está subvencionado por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, mediante la financiación por la prestación del servicio de cura para niñas y niños del 0 a 16 años, promovido por el Departamento de igualdad y feminismos de la Generalitat de Cataluña.

Por todo esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès y el Ayuntamiento de Badia del Vallès para dar respuesta a las necesidades de los niños con diversidad funcional diagnosticada y para poder subvencionar la cuota de niños y adolescentes que se encuentren en una situación socioeconómica desfavorable, que tomen parte en el Casal de verano que la entidad organizará en el municipio

Segona. Contingut de la cooperació: obligacions i compromisos.

Por parte de la entidad la Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès

1. La entidad se compromete a contratar a una persona para que pueda ejercer de cuidador/a y atender las necesidades de los niños participantes a su casal de verano 2026.
2. La entidad acogerá a los niños que tienen la cuota subvencionada
3. La entidad velará porque la persona que ejerza de cuidador/a y el resto del equipo educativo:
   a) Disponga de la formación adecuada
   b) Tenga los conocimientos, las competencias y las habilidades para que los niños pueda tener una experiencia educativa de ocio adecuada
   c) Disponga del certificado negativo de delitos sexuales.

4. La entidad comunicará cualquier incidencia que se dé con el niño/adolescente que tiene la cuota subvencionada.
5. La entidad tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, favoreciendo la interrelación con el entorno
6. Aportará la información necesaria para que el ayuntamiento realice el seguimiento de la actividad

Por parte del Ayuntamiento, mediante el servicio de infancia:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 2.835 € (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS) con cargo a la partida 0801.2320.48004 del presupuesto municipal para el 2026 a la entidad, Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès

- 735 euros por cuotas de niños
- 2100 euros por la contratación de cuidador/a

2. El Ayuntamiento hará la difusión de las actividades y talleres realizados por la entidad Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès.

3. El Ayuntamiento facilitará, siempre que sea posible los espacios necesarios y adecuados para poder llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 1 de agosto de 2026. Serán justificables los gastos realizados entre el 15 de junio y el 31 de julio de 2026.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la contratación del personal que llevará a cabo la función de cuidador/a, del equipo educativo, de los gastos derivados de salidas, material y cualquier otro gasto relacionado con los desarrollos de la actividad.

Tercera. Justificación y pago.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 2.835 € (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS) con cargo a la partida 0801.2320.48004 del presupuesto municipal para el 2026 a la entidad, Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès:

- 735 euros por cuotas de niños
- 2100 euros por contratación de cuidador/a

Esta cantidad será abonada en un único pago del 100% una vez formalizada el convenio.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

a) Breve memoria explicativa donde se haga constar:
b) Horario del casal
c) Espacios donde se ha llevado a cabo el casal de verano
d) Tipología de actividades que se han llevado a cabo
e) Aspectos a mejorar
f) Relación de niños inscritos al casal de verano, separado por, sexo, curso y si tienen diversidad funcional
g) Relación de niños que han asistido al casal con la cuota subvencionada
h) Relación de monitores/se contratados para la realización del casal de verano
i) Las nóminas de la persona que ejerce de cuidador/a
j) Factura de las dependidas derivadas de la compra de material, salidas, personal y otras relacionadas con el desarrollo del casal de verano.
k) Comprobando de pagos de los gastos: transferencia bancaria o tickets para justificar el pago de los gastos

La documentación justificativa se presentará como máximo el 16 de octubre de 2026 al registro general de entrada del Ayuntamiento

Serán justificables las actividades realizadas entre el 15 de junio y el 1 de agosto de 2026.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la contratación del personal que

llevará a cabo la función de cuidador/a.

El Ayuntamiento podrá preguntar documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare bastante el destino de la subvención.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.

b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.

d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.

e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.

f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 1 de agosto de 2026.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en qué esta se produzca. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Por declaración judicial de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, compuerta la revocación de la subvención concedida

Octava. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès y del Plan Corresponsables de la Generalitat de Cataluña.

Novena.- Protección de datos .

Las partes se comprometen a cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decena. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, tendrán que solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendidas las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y

Ajuntament de Badia del Vallès

fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde Accidental
Josep Martínez Valencia

Por la Associació Ludi-Esportiva Badia del Vallès
El presidente,
Juan Carlos Santos Blanch

Doy fe,

La Secretaria accidental

Gemma Jiménez Jané